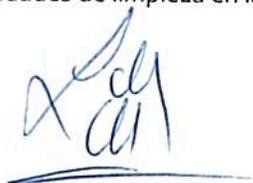


CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAURA MENDIETA LEYVA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE EL "SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "SIFIDE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL, CHRISTIAN MEADE HERVERT, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara el **PROVEEDOR** por su propio derecho:
- a) Ser una persona física de nacionalidad mexicana, con plena capacidad para contrata y obligarse en los términos del presente acto.
 - b) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MEL-730405-3T5;
 - c) Que su domicilio fiscal está ubicado en la calle República de Haití número 124 interior 4, Colonia Satélite y/o Francisco I. Madero, San Luis Potosí, S.L.P.
 - d) Que su nombre comercial es "MULTISERVICIOS TORRES-MENDIETA".
 - e) Que su actividad y prestación de servicios consiste principalmente en la realización de trabajos para la limpieza y mantenimiento general de edificios, departamentos, oficinas, pisos, casas, industrias, comercios, limpieza de alfombras y demás materiales empleados en la realización de dichas actividades.
 - f) Que tiene la capacidad jurídica y económica para celebrar el presente contrato y que dispone de la organización y elementos propios y necesarios para ello;
 - g) Que para el desarrollo de la actividad, cuenta con personal a su cargo y oficinas en el domicilio indicado en el inciso c) de esta misma declaración.
 - h) Que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores como lo contemplan el artículo 13 de la Ley Federal de Trabajo.
- II. Declara el **SIFIDE**, por conducto de su titular:
- a) Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, creado por acuerdo administrativo expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 9 de mayo del año 2000, el cual fue abrogado mediante decreto publicado en el mismo Periódico Oficial del Estado, el día 02 de febrero de 2019, el cual a la fecha se encuentra vigente. El **SIFIDE** cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y ejerce sus atribuciones en los términos del citado acuerdo y de su Reglamento Interior.
 - b) Que su representante, Christian Meade Hervert, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente acto jurídico a nombre de su representada, en su carácter de Coordinador General Ejecutivo del SIFIDE, nombramiento que le fue conferido con fecha 02 de febrero de 2019, por el Consejo para el Financiamiento del Desarrollo del SIFIDE, y de conformidad con las facultades y atribuciones que el acuerdo de creación supracitado le concede, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
 - c) Que el objeto principal del **SIFIDE**, es constituirse como una instancia de Gobierno del Estado, para apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos, de infraestructura y sociales viables que contribuyan al desarrollo de la entidad, así como otorgar capacitación, asistencia técnica y financiamientos directos e indirectos a proyectos de todos los sectores productivos, con excepción de los primarios, a través de diversos esquemas de financiamientos, y fomentar la cultura emprendedora y financiera en el Estado.
 - d) Que para el desarrollo de su actividad descrita en el párrafo anterior cuenta con oficinas ubicadas en el domicilio de Avenida Salvador Nava número 2992, fraccionamiento Tangamanga de esta Ciudad.
 - e) Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la Cedula SFD-000509IWA.
 - f) Que, para el mejor desempeño de sus funciones, requiere de los servicios del "**PROVEEDOR**", para que lleve a cabo actividades de limpieza en las instalaciones del SIFIDE.



g) Con fecha 06 de diciembre del año 2019, fueron solicitadas a diversas empresas el que presentaran una cotización de los servicios de limpieza objeto de este contrato, siendo el **PROVEEDOR** quien cumplió con cada uno de los requisitos y se adecuó a las necesidades y presupuesto del **SIFIDE**.

III. Ambas partes declaran que la personalidad con la que comparecen no les ha sido revocada y cuentan con las facultades y capacidad suficientes para suscribir este contrato de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **PROVEEDOR** se obliga con el **SIFIDE**, a brindar los servicios de limpieza en las instalaciones del **SIFIDE**, ubicadas en esta ciudad, y el **SIFIDE** se obliga a cubrir los costos de los mismos de conformidad con lo señalado en las bases de la cotización, la propuesta económica presentada por el **PROVEEDOR**, así como lo señalado en el presente contrato, los cuales se describen a continuación:

Los trabajos que deberán realizarse diariamente consistirán en:

OFICINAS:

- Limpieza de pisos de granito: Barrer, trapear y mopear con desengrasantes neutros.
- Limpieza de pisos laminados: Mopear con mop tratado para retirar polvo y desmanchar.
- Limpieza de sanitarios: Limpieza de todos los muebles de baño, mamparas, pisos, puertas, accesorios y demás artículos que formen parte de los sanitarios. Para este fin deberán usarse productos germicidas y biodegradables.
- Limpieza de mobiliario y equipo: Deberá realizarse con franela húmeda y desengrasante neutro, en las partes que permita el uso de estos productos.
- Vidrios de puerta de acceso: Deberán limpiarse con trapo húmedo y jalador de vidrios por las dos caras, así como con los productos especiales para la limpieza de este material.
- Se deberán desmanchar las paredes, puertas, marcos de puertas, ventanas, etc.
- Recolección de basura: Se deberá recolectar la basura de los cestos y depositarla en los contenedores correspondientes. Para este fin se deberán revisar frecuentemente los cestos de basura, así como limpiar éstos (al menos dos veces al día).
- Lavar trastes: Se deberán lavar frecuentemente los trastes que sean utilizados por el personal y visitas del SIFIDE. Este lavado deberá efectuarse con el jabón o detergente adecuado para ese uso y con accesorios específicos para ello. Al terminar el turno de cada una de las personas asignadas, no deberán quedar trastes sucios.
- Barrer banqueta de la fachada del organismo.
- Limpieza de electrodomésticos menores: Éstos se deberán limpiar diariamente de acuerdo a las especificaciones indicadas en el instructivo correspondiente, comprendiéndose entre éstos: cafeteras, microondas, frigobares, etc.

Actividades semanales:

- Limpieza de los archivos de concentración del SIFIDE.
- Barrer contra-fachada de las oficinas del SIFIDE, estacionamiento y archivo.
- Limpieza de paredes, zoclos, marcos de puertas, ventanas y partes de difícil acceso.
- Barrido de escalera principal y de servicio.
- Barrido estacionamiento del SIFIDE.
- Lavado de botes de basura y tapetes que se encuentra en puertas de acceso.
- Aplicación de producto especial para limpieza y conservación del piso laminado.

Actividades de limpieza que deberán programarse:

- Limpieza de partes especiales o de difícil acceso de los muebles, así como demás áreas que no se logran cubrir en la rutina diaria, para quitar polvo y manchas.

- Limpieza de electrodomésticos mayores: Se realizará la limpieza de éstos por lo menos una vez al mes, o antes si se requiere, de acuerdo a las especificaciones del instructivo correspondiente. Se comprenden entre estos electrodomésticos: los refrigeradores, dispensadores de agua, frigobares, etc.
- Limpieza de vidrios interiores y exteriores, a una altura menor de 2.50 metros. ○ Lavado de los muebles y sillas una vez al mes. ○ Limpieza detallada de los archivos de concentración del SIFIDE.

El **PROVEEDOR** proporcionará al personal a su cargo, para el desarrollo de sus actividades, el siguiente material:

- **HERRAMIENTAS DE LIMPIEZA:** Aspiradora, jaladores para limpieza de vidrios, equipo de lavado a presión, etc.
- **MATERIAL DE LIMPIEZA:** Jabón especial para los equipos de limpieza utilizados por el **PROVEEDOR**, para la limpieza programada de muebles o instalaciones.

Esta relación de materiales de limpieza y equipo es enunciativa más no limitativa, pues se atenderán que el proveedor proporcionará las herramientas y material de limpieza necesarios, que no sean de uso cotidiano, para el cumplimiento del objeto de este contrato.

Las herramientas y material de limpieza de uso diario en las actividades de limpieza objeto de este contrato, serán proporcionadas por el **SIFIDE** y será responsabilidad del **PROVEEDOR** que el personal a su cargo, destinado para la realización de las actividades de limpieza, haga un uso adecuado y eficiente de los mismos.

Asimismo, convienen las partes que la prestación de los servicios de limpieza No incluye el suministro de materiales consumibles como es papel sanitario, toallas interdobradas para manos, jabón de tocador, pastillas sanitarias, aromatizantes, bolsas de basura de ningún tamaño , calibre o color, ni ningún tipo de accesorios o despachadores de los mismos.

Los trabajos de limpieza especiales fuera de los de rutina, su costo se considerará por separado, por ejemplo: limpieza de vidrios de doble altura, suministro de personal extra, entre otros.

SEGUNDA.- El **PROVEEDOR** se obliga a que el personal a su cargo deberá de presentarse en el **SIFIDE** con bata y gafete de identificación de la empresa, proporcionadas por ésta, y cumplir con las normas de comportamiento, respeto y conducta que se rigen en el **SIFIDE**.

Además, el personal del **PROVEEDOR** deberá de incluir en sus datos de identificación, su número de afiliación al IMSS y estar vigente su inscripción, comprobando mediante las plantillas de pagos al IMSS.

El **PROVEEDOR** se compromete a que las identificaciones del personal que prestará el servicio contratado mediante este instrumento, deberán de incluir su número de afiliación al IMSS; asimismo se compromete a que tal afiliación se mantendrá vigente, lo cual comprobará mediante las platillas de pagos al IMSS.

TERCERA.- El **PROVEEDOR** proporcionara al **SIFIDE** los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, en los siguientes días y horarios:

- + Lunes a jueves: una persona de 7:00 a 16:00 horas y una persona de 10:30 a 20:00 horas.
- + Viernes: una persona de 7:00 a 17:00 horas y una persona de 10.30 a 20:00 horas.

CUARTA.- Para la prestación de los servicios, el **PROVEEDOR** se obliga a enviar personal adecuado y de confianza, que cuenten preferentemente con Carta de No Antecedentes Penales, expedida por la autoridad competente y que sus referencias personales y laborales sean adecuadas.

QUINTA.- Convienen las partes en que el **PROVEEDOR** contratará por su cuenta, al personal que sea necesario para la realización de los servicios contratados y descritos en este instrumento y que requiere el **SIFIDE**, razón por lo cual, todas las obligaciones obrero-patronales derivadas de esas contrataciones, así como el pago de las prestaciones que la ley concede a los trabajadores, serán exclusivamente a cargo del **PROVEEDOR**.

Payas

T.



DL

SEXTA.- En virtud de lo pactado en la cláusula anterior, el **SIFIDE** no se considera bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto, ya que el personal de limpieza recibirá las ordenes e instrucciones directamente del **PROVEEDOR**, quien está de acuerdo en que el **SIFIDE** podrá recomendar todas las medidas que estime necesarias para beneficio de sus intereses, sin que ello implique subordinación del personal comisionado a su servicio.

SÉPTIMA.- Debido a que el personal de limpieza depende directamente del **PROVEEDOR**, será competencia de éste, la aplicación de las sanciones y correctivos disciplinarios a que hubiere lugar por las faltas cometidas en el servicio.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el personal de la Dirección Administrativa del **SIFIDE** dará al **PROVEEDOR** o al personal por él designado la inducción o instrucciones necesarias, en cuanto a cómo deberán ser realizados servicios de limpieza.

Aun cuando el personal del **PROVEEDOR** acate las recomendaciones del **SIFIDE**, éste no podrá emitir disposiciones que los obligue a ejecutar labores o realizar actividades que no estén directamente relacionadas con las funciones pactadas en la cláusula primera de este contrato.

NOVENA.- El personal designado a los servicios de limpieza aquí contratados, podrá ser removido libremente, de acuerdo con las necesidades del **PROVEEDOR**, o bien, a petición del **SIFIDE**, cuando éste considere que alguno de ellos no está procediendo con la eficiencia y responsabilidad necesarias.

DÉCIMA.- El costo de los uniformes y demás equipo necesario para la prestación del servicio serán a cargo del **PROVEEDOR**, pero los utensilios, accesorios y demás material consumible necesario para la realización de la limpieza y no señalado en este instrumento, serán a cargo del **SIFIDE**.

DÉCIMA PRIMERA.- Si por causas de fuerza mayor alguno de los elementos designados para la prestación del servicio faltase a éste, el **PROVEEDOR** se obliga a destinar el relevo correspondiente, quien previamente será presentado a la Dirección Administrativa del **SIFIDE**, para que reciban las indicaciones necesarias.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cuando se trate de una incapacidad prolongada o de una baja definitiva, el **SIFIDE**, por conducto de su Dirección Administrativa, dará a los nuevos elementos la inducción que considere conveniente a fin de que éstos adquieran los conocimientos necesarios para el mejor desempeño de la función que le sea designada.

DÉCIMA TERCERA.- Conviene las partes que si alguno de los elementos designados para la prestación del servicio por parte del **PROVEEDOR**, cometiera falta o se viera involucrado en la comisión de algún delito (robo, fraude, abuso de confianza, entre otros), que le ocasione daño patrimonial o de otro índole al **SIFIDE**, éste elaborará un escrito de reclamación dirigido al **PROVEEDOR**, a fin de que este último se haga responsable de las pérdidas o daños que haya sufrido el **SIFIDE**; lo anterior sin perjuicio del derecho que tendrá el **SIFIDE** para dar por terminado este contrato sin responsabilidad para él, así como de acudir ante las autoridades competentes, para la interposición de los medios legales que procedan.

DÉCIMA CUARTA.- Conviene las partes en que por los servicios de limpieza, que se describen en las cláusula Primera, el **SIFIDE** se obliga con el **PROVEEDOR**, a pagarle mensualmente, previa la presentación de la factura dentro de los quince días hábiles siguientes al período facturado, la cantidad de **\$17,600.00 (diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones de ley; la cual será cubierta con recursos del organismo, destinados al Capítulo 3000 (Servicios Generales), con cargo a la Partida Presupuestal 3581, correspondiente a Servicios de limpieza y manejo de desechos.

El precio establecido es fijo y se pagara al **PROVEEDOR** por meses vencidos, de acuerdo a lo señalado en el párrafo inmediato anterior. Tomando en cuenta la forma de pago, no se pacta el pago de anticipo alguno.

En referencia a lo anterior y tomando en cuenta que el **SIFIDE** es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de San Luis, con personalidad y patrimonio propios, el cual coordina la operación de diversos fideicomisos y programas inmersos en este Organismo, para el cumplimiento de sus fines; el **SIFIDE** podrá requerir al **PROVEEDOR**, que le expida las facturas correspondientes al pago generado con motivo de este contrato, a nombre del **SIFIDE**, o bien, de cualquier fideicomiso o programa relacionados con éste, bastando para ello la instrucción escrita, vía correo electrónico, o bien, vía telefónica por parte de este último, en la que se indiquen los datos necesarios para la facturación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen, en que el valor de los servicios pactados en la cláusula décima cuarta, se podrán ver incrementadas de manera proporcional, en el mismo porcentaje y a partir del momento en que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos autorice el aumento de salarios, y/o cuando exista modificaciones en el Sistema Tributario que impacte directamente a salarios. (IMSS, INFONAVIT, SAR, ISR, Impuesto Sobre Nómina; CAS, etc.). En caso contrario, el presente contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes.

DÉCIMA SEXTA.- Queda acordado entre las partes, que los pagos pactados en este contrato se basan únicamente sobre el valor de los servicios que son prestados y que éstos no guardan relación con el valor de las propiedades.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El **PROVEEDOR** se obliga a otorgar garantía mediante póliza de fianza emitida a favor del "SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", por el concepto y cuantía que se menciona a continuación:

- Por un 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato, establecido en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento, por concepto de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este contrato a cargo del **PROVEEDOR**.

El monto de la garantía señalada en la presente cláusula, deberá incluir el impuesto al valor agregado correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- El **PROVEEDOR** pagará al **SIFIDE**, a título de pena convencional en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 3 tres al millar sobre el monto total de los servicios contratados, por cada día que no se preste el servicio en los términos establecidos en este contrato, por causas imputables al **PROVEEDOR**. Esta pena no excederá el monto de la garantía de cumplimiento, en todo caso, se hará efectiva la fianza para cumplimiento de las obligaciones.

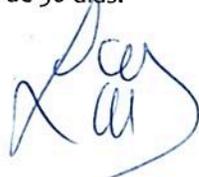
DÉCIMA NOVENA.- El **SIFIDE** se obliga a proporcionar a los elementos que presten el servicio, un lugar específico para la guarda de sus pertenencias personales e indispensables, sin que por ello se constituya en depositaria.

VIGÉSIMA.- El personal del **PROVEEDOR**, dentro de sus labores procederá con la disciplina necesaria y guardará el debido respeto y consideración al personal, clientes y proveedores del **SIFIDE**, observando en todo momento las disposiciones establecidas en los Artículos 9º y 10º de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato entrará en vigor a partir del día 2 de enero del 2020, y su duración será por un año, es decir, que concluirá su vigencia el día 31 de diciembre del año 2020.

Este contrato se podrá dar por terminado de manera anticipada por las siguientes casusas:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, para lo cual deberán levantarse las actas correspondientes, en donde se asiente el incumplimiento en que se haya incurrido. Dependiendo de la gravedad del incumplimiento o falta que haya tenido lugar, se podrá dar por terminada la relación contractual en la primera ocasión en que ésta se presente, o bien teniendo una tolerancia de hasta tres incumplimientos, lo anterior, a criterio del **SIFIDE**;
- b. Por voluntad de una o ambas partes, notificando por escrito de tal situación a la otra parte, con una anticipación mínima de 30 días.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- En términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, respecto de la información y documentos que el **SIFIDE** le entregue al **PROVEEDOR**, así como a la que su personal tenga acceso con motivo del cumplimiento y desarrollo de actividades del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga en el manejo de la misma, a una correcta administración documental, a la protección de datos personales y no podrá comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales a que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades; igualmente el **PROVEEDOR** se somete plenamente y sin reserva a las citadas leyes, como sujeto obligado, en razón de que es una persona de derecho privado que para el cumplimiento del presente contrato, ejercerá actividades actuando en auxilio del **SIFIDE**, quien es un ente obligado, por ser una entidad descentralizada del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, fracción V, 82, 83 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, el **PROVEEDOR** se obliga a mantener de forma permanente y por tiempo indefinido, bajo la más estricta confidencialidad, toda la información que por medio escrito, digital o de cualquier otra forma, se encuentre relacionado con los datos personales, la forma y métodos de trabajo, así como con los negocios, cartera, clientes, procesos, sistemas y cualquier otra información a que tenga acceso en virtud de los servicios al **SIFIDE**, ya sea propiedad de éste o de alguno de sus programas o de los usuarios de los servicios prestados por el **SIFIDE**. Esta confidencialidad será obligatoria independientemente de la vigencia del presente contrato.

El **PROVEEDOR** manifiesta su conformidad con el hecho de que toda la información que le sea proporcionada por el **SIFIDE**, es propiedad exclusiva de éste, por lo que en caso de que le sea requerida la entrega total o parcial de la misma, el **PROVEEDOR** se obliga a devolverla, de forma íntegra e inmediata al **SIFIDE**.

Asimismo, el **PROVEEDOR** se obliga a NO reproducir, ni utilizar para causa alguna u objeto diverso al relacionado con el cumplimiento de sus funciones encomendadas por **SIFIDE**, la información, herramientas y sistemas de trabajo proporcionados por éste, ya sea en beneficio propio o de un tercero.

Por lo que corresponde al manejo de Datos Personales a los que el **PROVEEDOR** tenga acceso con motivo de este contrato, éste se obliga a manejar los mismos bajo la más estricta confidencialidad y de conformidad con lo estipulado en la política de datos personales del **SIFIDE**, así como en la legislación vigente, haciéndose asimismo sabedor de las sanciones en que incurre, en caso de darle un uso distinto para el cual fueron solicitados y proporcionados los mismos, así como a lo que está obligado el **SIFIDE**, o a los indicados en el aviso dado a conocer a los dueños de los mismos.

De igual forma el **PROVEEDOR** se obliga a resguardar la información personal y comercial a la que haya tenido acceso con motivo del presente contrato, clasificando la misma como confidencial, sin que bajo circunstancia alguna pueda compartir la misma con un tercero ajeno a este contrato.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones contraídas en esta cláusula será causa suficiente para la terminación de esta relación contractual, independientemente de la aplicación de las sanciones de tipo penal y administrativo, que procedan con motivo de la violación a la confidencialidad y secreto industrial, manejo de datos personales, así como los daños y perjuicios ocasionados por tal motivo al **SIFIDE**, aún en el caso de que la información sea divulgada una vez terminada la relación contractual.

VIGÉSIMA TERCERA.- Por su parte el **SIFIDE** se compromete a que los datos personales del **PROVEEDOR**, de sus representantes y trabajadores, que sean recabados con motivo de este contrato, serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistemas de datos personales denominados Guadavalores del **SIFIDE**, pudiendo ser transmitidos los mismos únicamente en los supuestos contemplados en las leyes aplicables, con fundamento en el artículo Primero, Segundo, Cuarto y Octavo del Acuerdo de Creación del **SIFIDE**, así como numerales 1º, 2º, 3º, 16 del Reglamento Interior del **SIFIDE**, y los numerales 3, 23, 82 y demás relativos de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, y cuya finalidad es contar con la información necesaria para llevar a cabo la contratación de servicios, integración de su expediente y el cumplimiento de los requisitos relacionados con ello, los cuales fueron registrados en el listado de sistemas de datos personales ante la Comisión Estatal de

Garantía de Acceso a la Información Pública (www.ceaipslp.org.mx), y podrán ser transmitidos a las dependencias y entidades federales, estatales o municipales que en uso de sus facultades los requieran, abogados internos y externos del organismo, además de otras transmisiones previstas en la legislación de la materia. Los responsables de estos sistemas de datos personales serán la Coordinación General, la Dirección Administrativa, la Dirección Jurídica y la Dirección de Sistemas, cada una de ellas respecto al proceso o etapa del mismo que les corresponda.

La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación (derechos ARCO), que tenga en su posesión el SIFIDE, es la ubicada en Av. Salvador Nava Martínez No. 2992, fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. Lo anterior se informa en cumplimiento de las Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales.

Asimismo, se hace saber que puede ejercer los derechos de ARCO de sus datos personales, ante la Unidad de Información Pública de este Organismo, al efecto deberá comunicarse con el responsable de la misma, con oficinas ubicadas en el domicilio del CLIENTE indicado en el párrafo anterior, con teléfono (444) 1027700.

Cualquier modificación en cuanto al manejo y protección de sus datos personales, podrá ser consultada en www.sifide.gob.mx.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y debido cumplimiento de lo pactado en este contrato, así como para la resolución de las controversias que pudieran surgir con motivo del mismo, ambas partes se someten desde ahora, a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, razón por la cual, desde este momento señalan como tales los que se citan en el apartado de Declaraciones de este contrato.

LEÍDO que fue el presente contrato por las partes y bien impuestos de su contenido, valor y fuerza legal, estuvieron en todo de acuerdo con su contenido, lo ratificaron y firmaron por duplicado ante la presencia de dos testigos, cuya firma aparece al calce, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 02 de enero del año 2020.

EL PROVEEDOR

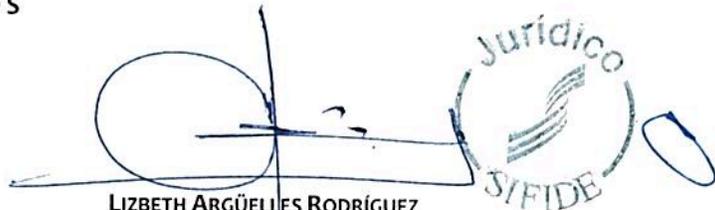

LAURA MENDIETA LEYVA

EL SIFIDE


**SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**
CHRISTIAN MEADE HERVERT
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO

TESTIGOS


PATRICIA IVETTE MARTÍNEZ MEDINA


LIZBETH ARGÜELLES RODRÍGUEZ

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de prestación de servicios de limpieza, celebrado entre el SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, y LAURA MENDIETA LEYVA, con fecha 2 de enero del 2020, que consta de 7 (siete) páginas, incluyendo ésta.

OK